

**PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS
TRABAJOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA
UNIDAD DE EJECUCION "SESTAO BAI" INCLUIDA EN EL AREA DE REPARTO
Nº 19 LA NAVAL DE SESTAO (BIZKAIA)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL CONTRATO.

- 1.1.- Naturaleza de SESTAO BAI, S.A.
- 1.2.- Régimen Jurídico del contrato
- 1.3.- Recursos
- 1.4.- Jurisdicción competente

2. PARTES DEL CONTRATO.

A).- Entidad contratante

- 2.1.- Competencia para contratar
- 2.2.- Responsable del contrato
- 2.3.- Perfil de contratante

B).- Contratista

- 2.4. Aptitud para contratar

3. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.

- 3.1. Objeto del contrato
- 3.2. Plazo de ejecución
- 3.3. Opción de prórroga del plazo de ejecución

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5. GARANTÍAS EXIGIBLES

A) Garantía Provisional

- 5.1. Exigencia y cuantía

C) Garantía Definitiva

- 5.2. Exigencia y cuantía
- 5.3. Plazo para su acreditación
- 5.4. Formas de prestar la garantía
- 5.5. Responsabilidades a que está afecta la garantía
- 5.6. Régimen de reposición y reajuste
- 5.7. Devolución y cancelación

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- 6.1. Tramitación ordinaria

7. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 7.1. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad
- 7.2. Procedimiento de adjudicación

- 7.2.1. Procedimiento e información
- 7.2.2. Criterios de adjudicación
- 7.2.3. Convocatoria de licitaciones
- 7.3. Plazo para la presentación de proposiciones
- 7.4. Proposiciones de los interesados
 - 7.4.1. Proposiciones
 - 7.4.2. Documentación a presentar por los interesados
 - 7.4.2.1. Reglas generales
 - 7.4.2.2. SOBRE "A"
 - 7.4.2.3. SOBRE "B"
 - 7.4.2.4. SOBRE "C"
- 7.5. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento
- 7.6. Calificación de documentos y apertura de proposiciones
 - 7.6.1. Órgano competente
 - 7.6.2. Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa de Contratación
 - 7.6.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

8. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

- 8.1. Renuncia y desistimiento
- 8.2. Adjudicación provisional
 - 8.2.1. Clasificación de las ofertas
 - 8.2.2. Desempates
 - 8.2.3. Declaración de desierta
 - 8.2.4. Procedencia de la adjudicación
 - 8.2.5. Plazos máximos para la adjudicación provisional
- 8.3. Adjudicación definitiva
 - 8.3.1. Documentación a presentar
 - 8.3.2. Elevación a definitiva
 - 8.3.3. Notificación a los licitadores
- 8.4. Formalización del contrato
- 8.5. Publicidad de la adjudicación definitiva
- 8.6. Devolución de la documentación presentada por los licitadores

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1. Obligación de cumplir el contrato
- 9.2. Acta de Replanteo
- 9.3. Cumplimiento del plazo
- 9.4. Dirección de Obra y coordinación de los trabajos
 - 9.4.1. Dirección Facultativa y representación en la obra
 - 9.4.2. Libro de Ordenes
 - 9.4.3. Ordenes dictadas por la Dirección de Obra
 - 9.4.4. Información a facilitar por el Contratista
 - 9.4.5. Coordinación de los trabajos
- 9.5. Régimen de penalizaciones por ejecución defectuosa y demora
 - 9.5.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada

- 9.5.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información
- 9.5.3. Penalizaciones por falta de cumplimiento del plazo total
- 9.5.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos
- 9.5.5. Penalizaciones por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra.
- 9.5.6. Límite de las penalizaciones
- 9.6. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato
- 9.7. Precio del contrato
 - 9.7.1. Precio cierto
 - 9.7.2. Pago del precio
 - 9.7.3. Forma de pago
 - 9.7.4. Revisión de precios
 - 9.7.5. Gastos exigibles al Contratista que no son objeto de abono independiente
- 9.8. Obligaciones del contratista
 - 9.8.1. Obligaciones laborales y sociales
 - 9.8.2. Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral
 - 9.8.3. Obligación de guardar sigilo
 - 9.8.4. Obligaciones particulares
 - 9.8.4.1. Permisos de Terceros
 - 9.8.4.2. Señalización de las obras
 - 9.8.4.3. Obras defectuosas
 - 9.8.4.4. Condiciones técnicas de las obras
 - 9.8.4.5. Suministro de materiales
 - 9.8.4.6. Equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc
 - 9.8.4.7. Otras obligaciones singulares
- 9.9. Modificación del contrato
- 9.10. Suspensión de la ejecución de las obras
- 9.11. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A).- Cumplimiento del contrato

- 10.1. Recepción de las obras
 - 10.1.1. Actuaciones previas a la Recepción de las Obras
 - 10.1.2. Recepción de las Obras
- 10.2. Liquidación del contrato
- 10.3. Plazo de garantía

B).- Resolución del contrato

- 10.4. Causas de resolución
- 10.5. Efectos de la resolución
- 10.6. Desistimiento unilateral

11.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. Cesión del contrato

11.2. Subcontratación

12.- SEGUROS

1.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL CONTRATO.

1.1.- Naturaleza de SESTAO BAI, S.A.

SESTAO BAI, S.A. es una sociedad pública participada en un 50% de su capital social por el Ayuntamiento de Sestao y en el restante 50% por la sociedad pública foral Bizkailur, S.A.U. y fue constituida el 3 de diciembre de 2004 con el fin de ejecutar las actuaciones urbanísticas previstas en el ámbito del Area de Reparto número 19 "La Naval".

1.2.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato al que se refiere este Pliego es de naturaleza privada y se registrará por:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- d) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- e) En cuanto se refiere a la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción el contrato se registrará por las normas de Derecho privado.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se formalice, tienen carácter contractual.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a SESTAO BAI, S.A. que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este Pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de SESTAO BAI, S.A. La fecha del registro de entrada de SESTAO BAI, S.A. se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente procedimiento de contratación prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

1.3.- Recursos.

Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, contra las decisiones relacionadas en el artículo 37.2. de la LCSP cabe interponer recurso especial en materia de contratación, de carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Contra el resto de decisiones el régimen de recursos es el establecido en la LRJ-PAC y en su caso, las normas integrantes del Derecho Privado.

Recurso especial en materia de contratación:

Objeto del recurso especial en materia de contratación.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Legitimación activa.- El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

Plazo para su interposición.- Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación o, en ausencia de perfil de contratante, desde la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lugar de interposición.- El registro del órgano de contratación que tiene su domicilio en:

SESTAO BAI, S.A.
c/ Iparraguirre, 7
48910 SESTAO

Silencio administrativo negativo.- Transcurridos veinte días hábiles

contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado.

Tramitación.- En cuanto a la tramitación de dicho recurso se estará a lo establecido en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.4.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver los litigios derivados de la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

2.- PARTES DEL CONTRATO.

A) Entidad contratante.

2.1.- Competencia para contratar.

A los efectos de lo previsto en el artículo 40 de la LCSP, la representación de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. corresponderá a su Consejo de Administración, órgano colegiado que ostentará la condición de órgano de contratación, con independencia de que pueda delegar o desconcentrar sus competencias cumpliendo lo previsto en sus Estatutos sociales.

2.2.- Responsable del contrato.

Corresponderá a la Dirección General de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le sean atribuidas por el órgano de contratación.

Las facultades del responsable del contrato de obras se entenderán sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección Facultativa.

2.3.- Perfil de contratante.

La difusión relativa al presente expediente de contratación se llevará a cabo a través del perfil del contratante, cuya forma de acceso se encuentra especificado en la página Web de la sociedad SESTAO BAI, S.A.: www.sestaobai.net.

B) Contratista.

2.4.- Aptitud para contratar.

Podrán contratar con SESTAO BAI, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar previstas en el artículo 49 de las LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma prevista en la LCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

- a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- c) Uniones de empresarios: podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.

3.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución "Sestao Bai" incluida en el Area de Reparto nº 19 La Naval de Sestao (Bizkaia).

La calificación de contrato de obras se infiere de lo dispuesto en el artículo 6 de la LCSP.

3.2.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses.

No obstante, el Contratista quedará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato así como de los plazos o hitos parciales de las actividades señaladas en el programa de trabajos y en su oferta.

El Contratista comunicará a SESTAO BAI, S.A. por escrito la fecha de terminación de los hitos parciales del Programa de obras. Estas comunicaciones deberán ir refrendadas por el Director de Obra y serán remitidas a SESTAO BAI, S.A. en un plazo máximo de siete (7) días desde la fecha de terminación de cada hito parcial del Programa de Obras.

Cuando los plazos de ejecución fijados en el Programa de obras se incumplan o SESTAO BAI, S.A. prevea razonablemente su incumplimiento, el Contratista se obliga a intensificar el ritmo de trabajo a petición del Director de Obra o de SESTAO BAI, S.A., incluso con el establecimiento de turnos nocturnos de trabajo. La intensificación del ritmo de trabajo no supondrá variación alguna en el Precio fijado en los presentes pliegos y no afectará a la facultad de resolución prevista en los pliegos.

En todo caso, tanto el incumplimiento de los plazos parciales como del plazo final serán penalizados en la forma prevista en los presentes pliegos.

El Contratista deberá elaborar durante la ejecución de la obra un "Parte diario de actividades", donde se recogerán: (i) los trabajos realizados durante la jornada; (ii) el personal propio o ajeno interviniente, relacionado por especialidades; (iii) los medios materiales utilizados en el día, así como (iv) cualesquiera otro tipo de incidencias que tengan lugar. Este parte se debe confrontar con el Programa de Obras planificado y vigente al día del informe, debiendo establecerse el avance

relativo con respecto al mismo.

3.3.- Opción de prórroga del plazo de ejecución.

El Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución dentro del plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso. A tal efecto, habrá de alegar la causa que justifica la prórroga o, en su caso, las razones por las que estime que no le es imputable el retraso y señalando el tiempo probable de su duración, lo que se tendrá en consideración por SESTAO BAI, S.A. para resolver sobre la prórroga solicitada, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si en el citado plazo, el Contratista no solicitase prórroga se entenderá que renuncia a su derecho. En tal caso, si procede, SESTAO BAI, S.A. podrá imponer las penalidades por retrasos en la ejecución previstas en las cláusulas 9.53. y 9.5.4 de este Pliego.

El plazo podrá prorrogarse si concurriera alguna de las siguientes causas:

(a) Fuerza mayor, según se recoge en el art. 1105 del Código Civil. A estos solos efectos, se entiende por fuerza mayor aquellos fenómenos y accidentes imprevisibles e inevitables, revuelta o motín popular, actos de guerra, imposición por norma, orden o acto de cualquier gobierno o agencia gubernamental (estatal, autonómica, o local), así como de cualquier otra autoridad competente, o cualquier otra causa de similar naturaleza imprevisible, o que previsible, fuera inevitable, irresistible e independiente de la voluntad de las partes y escape de su control.

Las circunstancias meteorológicas adversas solo tendrán la consideración de fuerza mayor cuando sean declaradas oficialmente catastróficas o cuando resulte de un acontecimiento que, de acuerdo con los análisis estadísticos o información disponible, tengan lugar cada 15 años o más (período de retorno).

(b) Huelgas del sector de la construcción. No darán lugar a prórroga las huelgas que afecten exclusivamente al ámbito de la empresa contratista.

(c) Modificaciones del Proyecto y aumentos o disminuciones en el volumen de la obra.

(d) Retrasos en la resolución de los problemas técnicos planteados por el Contratista, en cuanto a definición de obra, determinación de los materiales a aplicar, etc. Sólo tendrá la consideración de retraso el tiempo que el Director de Obra se exceda sobre los plazos otorgados en el presente contrato para

resolver estas cuestiones.

(e) Otras paralizaciones totales o parciales por causas no imputables al Contratista, que habrán de ser apreciadas por SESTAO BAI, S.A..

En los casos comprendidos en las letras a), b), d) y e), se entenderá prorrogado el plazo por el tiempo comprendido entre el momento en que apareció la causa correspondiente y el momento en que cesó la misma. La prórroga de los plazos no será superior a la duración del hecho que la justifica.

Por lo que respecta a la causa comprendida en la letra c) se acuerda que se elevará de mutuo acuerdo la ampliación y el plazo, pactándose por escrito, con la siguiente repercusión en el programa de obras, el cual deberá ser igualmente adaptado.

Las prórrogas no darán lugar a un incremento del precio ni darán derecho a ningún pago adicional en favor del Contratista, salvo que sea expresamente pactado entre las partes.

En caso de que exista cualquier discrepancia respecto a la duración del hecho que motiva la prórroga será vinculante el criterio que se adopte por el Director de Obra, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar el Contratista.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme a lo previsto en el artículo 75.7 de la LCSP el valor estimado del contrato asciende a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (13.896.499,75 €), Impuesto del Valor Añadido no incluido.

No obstante el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, pudiendo ser mejorado por los licitadores y entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 9.7.5 del presente Pliego.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios de licitación. El importe máximo por este concepto no superará la cifra de tres ml (3.000,00 €) euros.

5.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

A) Garantía provisional.

5.1.- Exigencia y cuantía.

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acreditar la constitución previa, a disposición de SESTAO BAI, S.A., de una garantía provisional por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación.

Esta garantía habrá de ser constituida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En metálico. También podrá constituirse a través de valores públicos o privados, con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, que habrán de depositarse en la sede de SESTAO BAI, S.A.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante SESTAO BAI, S.A. Este aval habrá de otorgarse a primer requerimiento.
- c) Por contrato de Seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato a SESTAO BAI, S.A.

SESTAO BAI, S.A. se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Al adjudicatario se le devolverá la garantía provisional, una vez se haya formalizado el contrato correspondiente. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado en la cláusula 8.4 de este Pliego, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

A los restantes licitadores no adjudicatarios, la garantía provisional depositada les será devuelta después de la adjudicación definitiva del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

B) Garantía definitiva.

5.2.- Exigencia y cuantía.

Quien resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se exigirá a la misma una garantía definitiva del veinte por ciento (20%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del alcance del contrato, por la incorporación o supresión de obras complementarias conforme a la cual, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

5.3.- Plazo para su acreditación.

Quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de SESTAO BAI, S.A.

5.4.- Formas de prestar la garantía.

- a) En efectivo en valores de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado según ANEXO 1 por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO 2, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

- 1.- D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.
- 2.- Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de los

firmantes del aval o seguro de caución.

El régimen de las garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 85 de la LCSP.

5.5.- Responsabilidades a que está afecta la garantía.

- De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a SESTAO BAI, S.A. por demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

5.6.- Régimen de reposición y reajuste.

El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 87 de la LCSP.

5.7.- Devolución y cancelación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, si éste se hubiera establecido o, en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 90 de la LCSP.

En el supuesto de recepción parcial el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Tramitación ordinaria.

Al objeto de su tramitación, el expediente de contratación será calificado de ordinario.

7.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este Pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.2.- Procedimiento de adjudicación.

7.2.1.- Procedimiento e información.- El contrato regulado por el presente Pliego será adjudicado por el procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las personas o empresas interesadas en el contrato podrán retirar los Pliegos de Cláusulas en la página Web www.sestaobai.net. Los Proyectos y resto de documentación técnica en las oficinas de SESTAO BAI, S.A.

Para aclarar cuantas dudas surjan para la correcta interpretación de los términos de esta licitación, los licitadores podrán solicitar a SESTAO BAI, S.A., cualquier aclaración de índole técnico, jurídico, o de cualquier otro tipo que guarde relación

con el contrato. A efectos de lo previsto en el artículo 142.2 de la LCSP la petición de información adicional acerca de los Pliegos y cualquier otra documentación complementaria será facilitada por el Organo de Contratación al menos seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre y cuando la petición de información se haya presentado por escrito con una antelación mínima de veinte (20) días antes de dicha fecha límite de recepción de las ofertas.

7.2.2.- Criterios de adjudicación.- Para valorar las ofertas serán utilizados los siguientes criterios de adjudicación:

A. OFERTA ECONOMICA:..... 55 puntos

Para la valoración de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que sean admitidas al procedimiento por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más baja se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta = (55 \times Precio\ de\ la\ oferta\ más\ económica) / Precio\ de\ la\ Oferta\ valorada$$

B.- MEMORIA TECNICA Y METODOLOGÍA 20 puntos

C.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLAN DE GESTION MEDIOAMBIENTAL 10 puntos

D.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 10 puntos

E.- REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION JUSTIFICADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL CRONOGRAMA DE PLAZOS TOTALES Y PARCIALES 5 puntos

TOTAL DE PUNTOS: 100 PUNTOS

7.2.3 Convocatoria de licitaciones: al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará en el "Diario Oficial de la Unión Europea". El envío de este anuncio deberá preceder a cualquier otra publicidad. La convocatoria será insertada en el perfil del contratante de SESTAO BAI, S.A. y adicionalmente en el Boletín Oficial de Bizkaia y en al menos dos de los diarios de mayor difusión en Bizkaia.

7.3.- Plazo para la presentación de proposiciones.

Cincuenta y dos (52) días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

7.4.- Proposiciones de los interesados.

7.4.1.- Proposiciones.- La presentación de las proposiciones por los interesados supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.4.2.- Documentación a presentar por los interesados:

7.4.2.1. Reglas generales:

Sobres cerrados.- La documentación se presentará en sobres cerrados y podrá aportarse en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, salvo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, que deberá ser en todo caso original. El órgano de contratación o quien en éste delegue para estas funciones, a solicitud de interesado, cotejará los documentos originales de los que se pretenda valer para la presentación de los sobres en las licitaciones que se tramiten.

Número de sobres.- Se presentarán tres sobres: SOBRE "A" (documentación general), SOBRE "B" (oferta técnica) y SOBRE "C" (oferta económica).

En el interior de los SOBRES "A" y "B" se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice).

Rotulación de sobres.- Se identificarán en su exterior recogiendo en su anverso la siguiente información:

- a) Indicación del sobre del que se trate: SOBRE "A", SOBRE "B" o SOBRE "C".
- b) Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y NIF correspondiente.
- c) Dirección de correo electrónico (e-mail).

d) Objeto del contrato, indicando la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución "Sestao Bai" incluida en el Area de Reparto nº 19 La Naval de Sestao (Bizkaia).

e) Firma del licitador o persona que le represente.

Lugar de presentación de los sobres.- Toda la documentación correspondiente a este procedimiento de contratación se deberá presentar en las oficinas de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., sita en c/ Iparraguirre, 7.- 48910 SESTAO.

Asimismo, cabe su envío por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día, que deberá ser remitida a la misma dirección en la que se deben presentar los sobres del contrato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Idioma.- Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o a euskera.

7.4.2.2.- En el SOBRE "A" (documentación general) se aportará la siguiente documentación:

a).- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces, de la persona que realice la proposición.
- b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos (Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b).- Documentos acreditativos de la representación.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c).- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (ANEXO 3).

d).- Documentación acreditativa de la clasificación.- Se deberá acreditar la siguiente clasificación de contratista:

- Grupo G: Viales y Pistas. Subgrupo 4: Con firmes de mezclas biluminosas.

Categoría f.

- Grupo I: Instalaciones eléctricas. Subgrupo 5: Centros de transformación y distribución en alta tensión. Categoría e.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO 4).

Conforme a lo previsto en el artículo 55 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estado miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de acreditar su solvencia.

e).- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional resultará acreditada mediante la presentación de la documentación acreditativa de la clasificación exigida en el presente contrato.

f).- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.- Se deberá acreditar la constitución de la garantía provisional por importe del 2% del valor estimado del contrato, conforme a cualquiera de los modelos establecidos en el ANEXO 7 y en el ANEXO 8.

g).- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.- A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.

h).- En el caso de tener en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100**, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado uno de la Disposición Adicional sexta de la LCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

- La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional sexta de la LCSP, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

i).- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j).- Acreditación mediante Certificado del Registro de Licitadores.- La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas en el apartado 7.4.2.2 de este Pliego (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y declaración responsable según ANEXO 3) podrá ser sustituida por el Certificado que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro Oficial de Contratistas del Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO 4).

7.4.2.3.-En el SOBRE "B" (oferta técnica) se aportará la siguiente documentación:

Toda la documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación y que se detalla en el apartado "7.2.2 Criterios de Adjudicación" de este Pliego a excepción de la oferta económica.

En particular, las empresas licitadoras presentarán:

A.- MEMORIA TECNICA, METODOLOGIA y RECURSOS DESTINADOS AL CONTRATO.

1. Memoria Técnica y Metodología. El licitador deberá elaborar una Memoria donde se estudie la ejecución de la obra en el que se analicen sus dificultades más relevantes, se estudien posibles soluciones y se determinen los compromisos que en cada caso se imponen al licitador para garantizar su cumplimiento ante SESTAO BAI, S.A..

La Memoria examinará, cuando menos, los diferentes problemas previstos en el

Proyecto y profundizará en cuantos aspectos condicionen o incidan en la viabilidad de la obra y del programa de trabajo ofertado.

El licitador en su oferta podrá incluir documentación derivada del conocimiento, estudio y comprobación del Proyecto, incluyendo análisis y comprobaciones de las mediciones y presupuesto, posibles comprobaciones del terreno, definiendo las medidas de seguridad a aplicar, etc.

Al objeto de facilitar el mejor entendimiento de la propuesta presentada y su más fácil y mejor evaluación conforme a los criterios que al respecto se incluyen en el presente Pliego, la documentación se estructurará en el orden, clasificación y con el contenido que a continuación se especifica:

1.1.- Resumen ejecutivo de la propuesta que se presenta

Para facilitar la labor de evaluación técnica, en este primer apartado, los licitadores realizarán un resumen ejecutivo, de extensión no superior a las DIEZ (10) páginas en DIN A4, del contenido de su oferta. Realizarán por tanto un enunciado de los principales aspectos que sirven para evaluar mejor su oferta.

Con el enunciado de cada aspecto específico se podrá realizar un resumen del mismo, indicando en su caso la localización, dentro del conjunto de la documentación presentada, de lugar en que se desarrolla completamente el aspecto enunciado.

La inclusión de este Resumen Ejecutivo es de carácter obligatorio. Los licitadores asumen que cualquier concepto que no estuviera explícitamente enunciado en el mismo podrá ser ignorado en la etapa de evaluación de ofertas, aunque no por ello dejará de resultar contractual en caso de adjudicación.

1.2.- Estudio de ejecución de la obra

El licitador deberá analizar las dificultades técnicas más relevantes que a su juicio plantea la ejecución de la obra. Asimismo el licitador deberá elaborar propuesta(s) de posibles soluciones y los compromisos que adquiere para hacer efectivas las mismas.

1.3.- Estudio sobre los condicionantes de obra

El licitador deberá elaborar un Estudio y realizar el planteamiento que considere adecuado en relación con cualquier aspecto que pueda condicionar la ejecución de las obras.

1.4.- Documentación del Proyecto

El licitador deberá elaborar una relación de conclusiones relativas a la documentación del Proyecto: contradicciones detectadas en la documentación,

comprobación de mediciones y presupuestos. Asimismo deberá aportar las posibles comprobaciones que, en su caso, realice sobre el terreno.

1.5- Estudio de implantación

El licitador elaborará una propuesta de implantación y organización general de la obra (situación de oficinas, parque de maquinaria, ferralla, etc.).

2) Recursos destinados al contrato. El licitador relacionará los equipos de personal, maquinaria y medios auxiliares que estima necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2.1.- Equipo humano asignado a la obra.

Los licitadores deberán aportar en relación con los medios personales a utilizar la relación de personal que de modo permanente y/o eventual se adscribirá a la obra para su ejecución y dirección, durante toda duración del Contrato.

Deberán incluirse los "curriculum vitae" de los técnicos designados como Delegado del Contratista, y Jefe de obra, que serán exigidos por SESTAO BAI, S.A. en la obra con la dedicación propuesta. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por el adjudicatario y precisará la aceptación de SESTAO BAI, S.A., que exigirá la presentación del historial profesional del propuesto.

En todo caso, la dirección y organización del adjudicatario habrá de responder en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de las obras, pudiendo exigir SESTAO BAI, S.A. la asignación de nuevo personal, responsables, coordinadores en temas específicos, y/o críticos de la obra y en relación con el entorno medioambiental.

El licitador deberá aportar el organigrama funcional y jerárquico de los equipos humanos adscritos a la ejecución del Contrato. En el caso de unión temporal de empresas, se definirá con toda claridad, la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes.

2.2.- Relación de maquinaria, instalaciones y medios auxiliares.

Cada licitador deberá presentar una relación de todos los elementos necesarios para ejecutar la obra, según la programación por él presentada, que se compromete a aportar en el supuesto de resultar adjudicatario, especificando aquellos que son de su propiedad.

Se presentarán cuadros detallando las características técnicas de cada máquina o instalación. Si SESTAO BAI, S.A. lo considerara necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la disponibilidad de la maquinaria y medios auxiliares ofertados.

3) Subcontrataciones, materiales y suministros. El licitador presentará un compromiso de suministro de los materiales, productos y elementos prefabricados o manufacturados, trabajos subcontratados y la definición de las especificaciones o características técnicas correspondientes.

Se valorará la concreción de datos, no considerándose suficiente citar el nombre o la marca comercial.

El licitador podrá dar para una misma unidad de obra hasta una terna de fabricantes o suministradores, siempre que todos ellos cumplan las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y sean homólogos en cuanto a calidad.

En cualquier caso, la aceptación de SESTAO BAI, S.A. no implica que puedan ser rechazadas posteriormente estas unidades si no cumplen las especificaciones o ensayos que sobre ellas se realicen.

El licitador propondrá aquellas medidas de integración medioambiental que considere adecuadas para la ejecución de la obra (zonas de acopio de tierra vegetal y acopio de otros materiales, plantas de hormigón y aglomerado y su acondicionamiento posterior, vertido de residuos, limpieza de cubas, posibles protecciones provisionales contra el ruido de obra no previstas en el proyecto).

B).- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC) Y PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (PGM).

El licitador deberá presentar esquema-resumen del Plan de Aseguramiento de la Calidad conforme a su Sistema de Calidad. En el caso de que el licitador no tenga un sistema de calidad certificado, deberá asimismo redactar el PAC siguiendo los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001:2000 que resulten de aplicación.

Se destinará a control de calidad el 1% del precio de la obra contratada. Dicho importe se deducirá por SESTAO BAI, S.A. al Contratista, a razón de 1% de la correspondiente certificación. Las operaciones reflejadas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad constituyen el denominado "autocontrol" y su coste es enteramente a cargo del Contratista.

La Dirección de Obra efectuará las comprobaciones, mediciones y ensayos que estime oportuno, adicionalmente al "autocontrol" que tiene que realizar el contratista según el PAC, presentado por él mismo, y cuyo importe está incluido en los precios del contrato, por lo que no procede ningún tipo de abono. Estas actuaciones a realizar por la Dirección de Obra constituyen el denominado "control de calidad".

Se presentará igualmente un esquema del Plan de Gestión Medioambiental de la obra, conforme al sistema de Gestión Medioambiental según la Norma UNE-EN ISO

14001, valorando la integración en el sistema de calidad. El licitador propondrá aquellas medidas de integración medioambiental que considere adecuadas para la ejecución de la obra (zonas de acopio de tierra vegetal y acopio de otros materiales, plantas de hormigón y aglomerado y su acondicionamiento posterior, vertido de residuos, limpieza de cubas, posibles protecciones provisionales contra el ruido de obra no previstas en el proyecto). Los requisitos del Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Gestión Medioambiental se encuentran definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C) SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud laboral que el Contratista habrá de poner a disposición de la obra en concordancia con las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud laboral del proyecto objeto de este contrato. Indicándose el número y características de dichos medios, y destacando y valorando aquellos aspectos que supongan mejoras al Estudio del proyecto y que estén por encima de las exigencias legales.

D) PROGRAMA DE TRABAJO. CRONOGRAMA DE PLAZOS PARCIALES Y TOTALES.

El Licitador incluirá en este apartado un estudio de programación para la ejecución de las obras en el que, tomando como base el estudio técnico y los condicionantes incluidos los apartados anterior "Memoria Técnica" y la "Relación de medios materiales y humanos", determine, documentada, ordenada y racionalmente, la secuencia necesaria de actividades para garantizar la viabilidad de ejecución de la obra en los plazos ofertados. El programa de trabajo deberá, al menos, detallar:

1.- Enumeración de las Actividades de obra.

Relación y secuencia de actividades en que se puede descomponer el conjunto de la obra que se oferta,

Relación de actividades necesariamente precedentes que es preciso concluir o avanzar en relación a la que se describe.

2.- Duración actividades.

El licitador deberá establecer y justificar la duración prevista para cada una de las actividades anteriores en función de la asignación de medios auxiliares, materiales y humanos incluidos u ofertados en el apartado B.

3.- Plan de Obra.

Sobre la base de las justificaciones contenidas en los apartados anteriores se establece la obligación para el licitador de incluir en este sobre B el Programa de Trabajos que oferta y que al menos deberá contener:

- Diagrama de Gantt
- Diagrama Pert
- Diagramas espacio – tiempo
- Definición del camino crítico

7.4.2.4.- En el SOBRE "C" (oferta económica) se aportará la siguiente documentación:

Documento único: oferta económica según ANEXO 5 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.

7.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7.6.- Calificación de documentos y apertura de proposiciones.

7.6.1.- Órgano competente.- El órgano competente para la calificación de los documentos presentados por los licitadores será la Mesa de Contratación cuya composición será la siguiente:

- El Director General de SESTAO BAI, S.A. o persona que la sustituya o en la que ésta delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Sestao que ostente la condición de Consejero de SESTAO BAI, S.A. o persona que la sustituya o en la que ésta delegue.
- Un representante de la sociedad pública foral BIZKAILUR, S.A.U. que ostente la condición de Consejero de SESTAO BAI, S.A. o persona que la sustituya o en la que ésta delegue.

7.6.2.- Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa de Contratación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

De todas las actuaciones de la Mesa de Contratación relacionadas a continuación se levantará Acta que será firmada por los miembros de misma.

a).- Apertura del SOBRE "A". La Mesa de Contratación debidamente convocada se constituirá y abrirá el SOBRE "A" (documentación general) en sesión privada y calificará los documentos. Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en el Perfil de Contratante, o si no se dispusiere de dicho perfil, lo comunicará de forma fehaciente al licitador. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil del contratante o, en su caso, a partir de la fecha del requerimiento de la citada documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá de nuevo en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

b).- Apertura del SOBRE "B". En la misma sesión señalada en el párrafo anterior se procederá a la apertura y examen del SOBRE "B".

Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos.

c).- Apertura del SOBRE "C". Dado que en el presente procedimiento de contratación se han establecido varios criterios de adjudicación, una vez recibido/s el/los informe/s solicitado/s en la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa y, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura de las ofertas económicas (SOBRES "C") y a la lectura de las mismas. Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

Este acto público se celebrará en las oficinas de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. sita en c/ Iparraguirre, 7. 48910 SESTAO. La fecha y hora de la apertura pública será comunicada a todos los licitadores de forma fehaciente con una antelación mínima de siete (7) días naturales.

Propuesta de adjudicación.- La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.6.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.- Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de desproporcionada o anormal por su bajo importe en relación con la prestación, si la Mesa de Contratación considera que no cuenta con información suficiente recabará la información necesaria para poder estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, SESTAO BAI, S.A. solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones o, en su caso, la persona encargada de la realización de los informes técnicos de las ofertas podrá solicitar a cualquiera de los licitadores las aclaraciones que precisare sobre los aspectos en la interpretación de la oferta correspondiente. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación estudiará la documentación correspondiente y podrá decidir, bien la

aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Admitidas las justificaciones por el órgano de contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en unión temporal de empresas) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

8.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

8.1.- Renuncia y desistimiento.

En lo relativo a la renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., se estará a lo dispuesto en artículo 139 de la LCSP.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por la sociedad SESTAO BAI, S.A previa audiencia y justificación de aquéllos.

8.2.- Adjudicación provisional.

8.2.1.- Clasificación de las ofertas.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, podrá solicitar cuantos informes

técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

8.2.2.- Desempates.- En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

8.2.3.- Declaración de desierta.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

8.2.4.- Procedencia de la adjudicación.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el punto relativo a "ofertas con valores anormales o desproporcionados" de este Pliego, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Por tanto, la adjudicación provisional:

- a) Se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.
- b) Se notificará al adjudicatario provisional y demás licitadores.
- c) En cuanto a la información que se deberá facilitar a todos los licitadores se estará a lo previsto en el artículo 137 de la LCSP, si bien el plazo para su remisión será de cinco (5) días hábiles.
- d) Se publicará en el perfil de contratante o, de no existir éste, en el Boletín Oficial de Bizkaia.

8.2.5.- Plazos máximos para la adjudicación provisional.- Dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

8.3.- Adjudicación definitiva.

8.3.1.- Documentación a presentar.- La documentación a presentar por el adjudicatario provisional en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil de contratante o, en su caso, en el Boletín Oficial de Bizkaia la adjudicación provisional, será la siguiente:

- a) Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. (ANEXO 1 ó 2 del presente Pliego).
- b) Justificante del pago de los gastos de publicidad, en su caso.
- c) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.
- e) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO 6). En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (ANEXO 6).
- f) En el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y

documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

- g) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP y que le reclame el órgano de contratación.

Las circunstancias establecidas en los apartados c), d) y e) anteriores podrán acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por cualquiera de los Registros de Licitadores mencionados en este Pliego.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO 4).

8.3.2.- Elevación a definitiva.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 8.3.1, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación señalada anteriormente.

8.3.3.- Notificación a los licitadores.- La adjudicación definitiva se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará al adjudicatario definitivo y demás licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

8.4.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación

definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le hubiera podido ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Al no tratarse de una contratación tramitada con carácter de urgencia o emergencia, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

8.5.-Publicidad de la adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha de su adjudicación.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada el anuncio también deberá enviarse, en el plazo señalado, al "Diario Oficial de la Unión Europea" e insertarse la correspondiente información en la plataforma de contratación a que se refiere el artículo 309 de la LCSP o en el sistema equivalente gestionado por la(s) Administración(es) Pública(s) de la(s) que dependa la entidad contratante, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales con carácter voluntario.

8.6.- Devolución de la documentación presentada por los licitadores.

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- Obligación de cumplir el contrato.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.2.- Acta de Replanteo.

En el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato las partes comprobarán el replanteo y la viabilidad de la obra, reflejando el resultado y aquellas circunstancias que puedan suponer alguna problemática en el desarrollo de la ejecución de las obras en un acta, firmada por ambas partes, en la que igualmente se indicará los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación.

Si el Contratista no acudiese a la comprobación del replanteo se entenderá que dicha acta se ha levantado con resultado satisfactorio para el mismo.

9.3- Cumplimiento del plazo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A.

9.4. Dirección de las Obras y coordinación de los trabajos.

9.4.1 Dirección Facultativa y representación en la obra. La Dirección Facultativa de la Obra será llevada por el técnico cualificado que designe SESTAO BAI, S.A. (en lo sucesivo, el "Director de Obra"). Las variaciones o sustituciones del anteriormente nombrado sólo obligarán al Contratista cuando le hubieren sido comunicadas por SESTAO BAI, S.A. por escrito. Antes de iniciarse la Obra, el Contratista designará un Jefe de Obra (en lo sucesivo, el "Jefe de Obra") y comunicará dicho nombramiento por escrito a SESTAO BAI, S.A..

El Jefe de Obra, que tendrá dedicación exclusiva a la Obra y titulación media o

superior, con una experiencia mínima de diez (10) años en obras de similares características, representará al Contratista en sus relaciones con SESTAO BAI, S.A. y con el Director de Obra y gozará de atribuciones plenas para el desarrollo de sus funciones. El Jefe de Obra permanecerá en la obra durante la jornada laboral, con mando y responsabilidad sobre la misma.

9.4.2. Libro de Ordenes. Coincidiendo con la firma del Contrato se iniciará un Libro de Ordenes e Incidencias que permanecerán abierto hasta la Recepción Definitiva de la Obra (en lo sucesivo el "Libro de Ordenes"). Se facilitará copia de cada una de sus hojas, una vez terminadas, al Director de Obra y a SESTAO BAI, S.A.. El Libro de Ordenes permanecerá siempre en poder del Contratista, estando en todo momento a disposición del Director de Obra, quien anotará en él todas aquellas órdenes y comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos que considere convenientes, memorándum de normativas y condiciones necesarias para la buena marcha de la Obra, así como las variaciones que se desee introducir en la ejecución de las mismas. Asimismo, figurarán en el Libro de Ordenes las protestas, reservas y comentarios que sobre dichas anotaciones haga el Contratista.

A falta de las órdenes e instrucciones que se den por escrito en las páginas del Libro de Ordenes, no podrá exigirse al Contratista responsabilidad alguna por la realización de trabajos bien efectuados conforme al Proyecto, salvo en lo que respecta a vicios y defectos ocultos. También figurarán en las mencionadas páginas las actas del replanteo y aquellas otras que deban levantarse durante la ejecución de la Obra. Las anotaciones contenidas en el Libro de Ordenes deberán ir firmadas por el Director de Obra y por el Contratista. No podrá el Contratista formular reclamación alguna contra SESTAO BAI, S.A., ni ésta contra aquél, si oportunamente no se anotó en el Libro de Ordenes el hecho que de fundamento a la misma, salvo en lo que respecta a los vicios y defectos ocultos.

Con periodicidad semanal se celebrarán reuniones conjuntas entre el Contratista y el Director de Obra en las que deberán aclararse cuantas cuestiones sean planteadas por los asistentes con relación a la Obra. De lo tratado en dichas reuniones se levantará la oportuna Acta, la cual deberá ser firmada por el Director de Obra y el Contratista. El conjunto de Actas conformará el Libro de Actas (en lo sucesivo el "Libro de Actas"), el cual tendrá una validez semejante al Libro de Ordenes.

9.4.3. Ordenes dictadas por la Dirección de Obra. En la ejecución de los trabajos el Contratista seguirá en todo momento las instrucciones que dicte el Director de Obra. El Director de Obra dará las órdenes por escrito y las hará constar en el Libro de Ordenes, o en las Actas de reunión en su caso, debiendo el

Contratista observarlas en todo momento. Si hubiera discrepancias entre las partes en cuanto a la forma de realizar los trabajos objeto del presente Contrato o respecto a la calidad de los materiales a emplear en la obra, el Contratista se compromete a aceptar el criterio que al respecto sostenga el Director de Obra y/o SESTAO BAI, S.A. y, consecuentemente renuncia a cualquier reclamación por éstos motivos.

Las eventuales reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas del Director de Obra, sólo podrán ser presentadas si son de orden económico, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en su Oferta Económica y lo estipulado en el presente Contrato. En virtud de lo anterior, contra disposiciones de orden técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista, a través del Jefe de Obra, salvar su responsabilidad haciendo constar sus reparos o advertencias por escrito en el Libro de Ordenes.

9.4.4. Información a facilitar por el Contratista. El Director de la Obra resolverá cualquier duda que surja en relación a la ejecución de las distintas unidades de obra y, en general, todos los problemas que se planteen derivados de los trabajos en el plazo de diez (10) días, a partir del momento en que le sean planteadas por el Contratista, El Contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del Contrato, que SESTAO BAI, S.A. juzgue necesario. Las peticiones de información dirigidas al Contratista en ningún caso supondrán una injerencia de SESTAO BAI, S.A. en la ejecución del Contrato, ni entrañarán una participación de ésta en la responsabilidad del Contratista. En todo caso, el Contratista es el único responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del Contrato.

9.4.5. Coordinación de trabajos. SESTAO BAI, S.A. queda expresamente facultada para introducir en la Obra, sea cual fuere el estado o fase de ejecución en que la misma se encontrara, cualquier gremio o contratista, ya fuera persona física o jurídica, al objeto de proceder a ejecutar trabajos de toda naturaleza, incluso análogos o complementarios a los que son objeto de contratación por medio de este Contrato.

El Contratista presta su formal consentimiento a esta facultad que se reserva SESTAO BAI, S.A. como condición esencial de este acuerdo, comprometiéndose expresamente a permitir el acceso a los citados contratistas, así como a facilitar, en la medida en que de ella dependa la ejecución de los trabajos para los que hubieran sido contratados por SESTAO BAI, S.A..

El Contratista debe ponerse en relación con los demás contratistas y suministradores, a medida que éstos sean designados por SESTAO BAI, S.A., con el fin de adoptar, de común acuerdo, aquellas medidas que sean adecuadas para

asegurar la coordinación de los trabajos, el buen orden de la Obra y la seguridad de los trabajadores. Asimismo, el contratista debe proceder a intercambiar todas las informaciones o documentos convenientes a tal efecto. Cuando varios contratistas y suministradores trabajen en la misma obra, con un contrato distinto al objeto de este Contrato, cada uno de ellos será responsable de los daños y perjuicios de toda clase que pudieran derivarse de su propia actuación.

Su responsabilidad respecto a retrasos se declinará, en el caso de que sean ocasionados por otro contratista que no cumpla con su plazo contractual, correspondiendo a SESTAO BAI, S.A. la delimitación de responsabilidades de cada uno de ellos respecto a los retrasos ocasionados. En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por SESTAO BAI, S.A., ésta será resuelta por SESTAO BAI, S.A., siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

9.5.- Régimen de penalizaciones por ejecución defectuosa y demora.

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a SESTAO BAI, S.A., ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al Contratista.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.

La penalización establecidas serán de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a SESTAO BAI, S.A..

Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser descontadas por SESTAO BAI, S.A. de las certificaciones de obras mensuales o compensadas con cualquier pago que le adeude al Contratista o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por el Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa al Contratista.

9.5.1 Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada. Los defectos de la calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto, o de las instrucciones del Director de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del Contratista. Excepcionalmente, y si la obra pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de SESTAO BAI, S.A., se actuará conforme a lo previsto

en la cláusula 9.8.3.3 de este Pliego.

9.5.2 Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información. En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar el Contratista según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio del Director de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales en aras completar la información contractualmente debida, será a cargo del Contratista, sin perjuicio de la penalización que en tal supuesto proceda.

Asimismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad, el Contratista podrá ser penalizado con un importe de mil (1.000) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo SESTAO BAI, S.A. podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

9.5.3. Penalizaciones por falta de cumplimiento del plazo total. En el supuesto de que se sobrepasase el plazo total previsto en la cláusula 3.2, el Contratista será penalizado por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando a juicio de la Dirección de Obra se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles al Contratista.

9.5.4 Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos. De acuerdo con el programa de trabajos contractual, se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos valorado de la oferta, debieran haberse certificado en cada mensualidad.

Esta penalización consistirá en una retención del 25% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán al final de cada mes, actualizándose al alza según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido. La cantidad resultante al final de la obra, como consecuencia de la aplicación de penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales en ningún caso será objeto de devolución al Contratista, aunque se haya cumplido el plazo total del contrato.

9.5.5 Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra. En el caso de que el Jefe de Obra o el personal a su cargo, incumplan una orden del Director de Obra, ésta, podrá proponer a SESTAO BAI, S.A. que le imponga una penalización económica. Recibida la propuesta de penalización, SESTAO BAI, S.A. lo comunicará al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, SESTAO BAI, S.A. podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil (6.000) euros; sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que pueda formular SESTAO BAI, S.A. por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del Contratista de sustituir a quien las hubiera causado.

9.5.6 Límite de las penalizaciones. La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados tendrá como límite máximo cuantitativo el del 30 % del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este Contrato, se concede a SESTAO BAI, S.A. en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento del Contratista.

9.6.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.

Se estará a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

9.7.- Precio del contrato.

9.7.1.- Precio cierto.- El precio del contrato será cierto y expresado en euros. Podrá formularse en precios unitarios y a tanto alzado. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA.

9.7.2.- Pago del precio.- El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio supone un derecho del contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A.

9.7.3.- Forma de pago. El pago de este contrato se hará de la forma siguiente:

El Contratista tendrá derecho al abono de las unidades de obra o partes (capítulos o subcapítulos, conforme se definen en el Presupuesto del Proyecto) de obra realmente ejecutadas en los términos expresados en el presente Pliego. Al importe

resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de calidad o de planificación, que se especifican en la cláusula 9.5

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a efectuar el levantamiento topográfico y, en caso de imposibilidad, reportaje fotográfico y a avisar a la Dirección de Obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes toma de datos y verificaciones de los planos que las definan, debiendo el Contratista colaborar en la elaboración de dicha documentación "según construido", a los efectos de su incorporación al expediente de la obra. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Dirección de Obra sobre el particular.

La realización por el Contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de SESTAO BAI, S.A., no generará obligación alguna para SESTAO BAI, S.A., sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir en cumplimiento de sus contratos.

El Contratista, en los cinco primeros días del mes siguiente al de referencia, entregará al Director de Obra una propuesta de "relación valorada" de las unidades o partes de obra ejecutadas durante el mes y a origen de obra. El Director Facultativo elaborará la "relación valorada" y la correspondiente "Certificación", que la propondrá a SESTAO BAI, S.A. para su aprobación.

Una vez aprobada se comunicará este hecho al Contratista, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura. Esta comunicación, en su caso se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la "relación valorada". Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus observaciones en el plazo de cuatro (4) días desde la fecha en que se le notifique la "relación valorada" entendiéndose otorgada tácitamente dicha conformidad si transcurrido el plazo indicado no se hubiese manifestado nada en contrario. En caso de que el Contratista presente observaciones, SESTAO BAI, S.A. habrá de resolverlas en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Contratista.

Se entenderán tácitamente aprobadas las observaciones del Contratista en el caso de que SESTAO BAI, S.A. no hubiere manifestado nada en el citado plazo de treinta (30) días. El pago de las facturas tendrá lugar dentro de los 60 días a contar desde que se reciban en SESTAO BAI, S.A..

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada. El Contratista deberá destinar los cobros de las Certificaciones al pago de cuantos gastos origine la obra, sin que los mismos puedan derivarse a otras obras o construcciones ajenas a este Contrato que pudieran ser realizadas por el Contratista.

SESTAO BAI, S.A. podrá descontar de cualquier pago debido al Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a la obra o de cualquier cantidad que el Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, etc.).

Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación será necesaria la previa notificación por escrito a SESTAO BAI, S.A. quien podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se haya formalizado el contrato y se haya presentado la póliza de seguro original a que se hace referencia en la cláusula 12 de este pliego.

9.7.4.- Revisión de precios con motivo de inflación.- Queda excluido la revisión de precios, cualquiera que sea el IPC experimentado durante el periodo de tiempo empleado en la ejecución del contrato.

9.7.5.- Gastos exigibles al Contratista que no son objeto de abono independiente. En el precio de la obra se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el costo directo o indirecto de la obra tales como salarios, beneficios sociales, dietas, transporte, almacenaje, cargas sociales, maquinaria, herramientas y equipos, consumibles, seguros, financiación materiales y en su caso, impuestos y gravámenes de todo tipo, así como el beneficio industrial y, en general, todos aquellos reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas,.

En el importe del precio del Contrato se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la ejecución de la obra.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia del replanteo, programación, Proyecto de Construcción, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y

liquidación de la obra.

- Carteles informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse SESTAO BAI, S.A. hasta un máximo de tres.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación de la obra durante su ejecución.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Todos los gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra de la Dirección de las Obras.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.

- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este documento.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección con relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si no, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este Contrato se deduzca otra cosa.
- Caso de reclamaciones de daños valoradas en menos de 5.000 euros, formuladas por terceros afectados y que no hayan sido resueltas por el Contratista en el plazo de un mes desde su presentación, SESTAO BAI, S.A. decidirá previo informe técnico al respecto la cantidad mínima que debe asumir el Contratista. Esta decisión será vinculante para el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad ante la reclamación de importes superiores por parte de terceros.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del Contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el Proyecto. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado, excepto en el supuesto en que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de SESTAO BAI, S.A., y sea motivada por retrasos no imputables al

Contratista, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de SESTAO BAI, S.A..

- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos correspondientes al plan de autocontrol de calidad.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio del Contratista.
- En general, cualquier gasto preciso para ejecutar las obras o para dar cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

9.8.- Obligaciones del contratista.

9.8.1.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

SESTAO BAI, S.A. podrá exigir al Contratista en cualquier momento la exhibición de los justificantes de estar al corriente de los pagos a los trabajadores, Seguridad Social, Hacienda y otros Organismos Oficiales, gremios que eventualmente colaboren con él y demás terceros que intervengan en la ejecución de las Obra, así como a los proveedores.

En particular, el Contratista, deberá entregar a SESTAO BAI, S.A. trimestralmente una relación de los trabajadores empleados en Obra y de los TC1 y TC2, debidamente sellados de los tres meses anteriores, así como comprobante de su cargo en la correspondiente entidad financiera.

El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores el convenio del sector del que forman parte.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a SESTAO BAI, S.A. de toda cantidad

que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa, quedando SESTAO BAI, S.A. facultada para resarcirse de dichos gastos con cargo a las certificaciones o garantía.

9.8.2.- Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral. El Contratista asume todas las obligaciones en relación con el personal que se emplee en la obra - tanto en el orden laboral como en lo que se refiere a la Seguridad Social- y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, así como las responsabilidades civiles que pudieran derivarse de la realización de la Obra, y de los trabajos que ejecuten los operarios, corriendo a su cargo la indemnización de los daños, si los hubiere, tanto a SESTAO BAI, S.A. como a terceros.

El Contratista, respecto al personal que emplee en la realización de la Obra, está obligado al exacto cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

En cumplimiento de las citadas disposiciones los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores, haber adoptado las medidas necesarias en evitación de los riesgos típicos de sus actividades propias y dotar al centro de un "libro de incidencias".

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto entregado por SESTAO BAI, S.A.. El Contratista habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y Salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el Contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición del Coordinador de Seguridad, del Director de Obra, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores y de SESTAO BAI, S.A.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación (pegatinas tipo y carné

respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige. Los elementos identificadores se adecuarán a los criterios y normativa vigente adoptada por SESTAO BAI, S.A. al efecto.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, comprobará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la obra maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención, para lo cual redactará, con las indicaciones que SESTAO BAI, S.A. le proporcione, un modelo de check-list de verificación de maquinaria y de personal, que puede ser ampliado según su interpretación en cuanto a los trabajos que deberán realizar la maquinaria o los operarios todo ello en el marco de la normativa vigente al respecto. El Contratista entregará la documentación pertinente al coordinador de seguridad y salud quien autorizará la entrada de la maquinaria y los operarios en la obra.

El Director de Obra podrá inspeccionar en todo momento los lugares de trabajo y comprobar el cumplimiento y la idoneidad de las medidas de seguridad adoptadas, pudiendo exigir del Contratista la adopción o el cumplimiento de determinadas medidas. En caso de desatención o indiferencia a tales requerimientos, el Director Facultativo podrá ordenar incluso la suspensión de los trabajos, siempre que, a su juicio, concurren tales riesgos que aconsejen dicha suspensión, sin que la suspensión implique o lleve aparejada prórroga en el Plazo de ejecución.

9.8.3.- Obligación de guardar sigilo. El Contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de SESTAO BAI, S.A., publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del Contrato.

SESTAO BAI, S.A. se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportuna respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el Contratista.

9.8.4. Obligaciones particulares.

9.8.4.1.- Permisos de terceros.- El contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del contrato.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. para la mejor marcha de los trabajos.

9.8.4.2.- Señalización de obras. El Contratista está obligado a instalar, a sus expensas y con anterioridad al inicio de los trabajos, los carteles anunciadores de las obras a realizar así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito del Director de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Si las obras afectaran directa o indirectamente a la Red Foral de Carreteras, el Contratista deberá atender, respecto del tipo de señalizaciones y balizamientos a instalar, a lo establecido en la "norma BAT", editada por el Departamento Foral de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia.

El Contratista está obligado a velar ininterrumpidamente hasta la total terminación de las obras por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

9.8.4.3 Obras defectuosas. La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta del Contratista.

Se considerarán "obras defectuosas", mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

En el supuesto de "defectos graves" en la realización de las obras, determinadas por la Dirección de la Obra, SESTAO BAI, S.A. podrá, (i) o bien, acordar la resolución del Contrato sin necesidad de resolución judicial, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados, (ii) o bien, requerir su reparación en los términos del párrafo siguiente.

Constatada por cualquier circunstancia una obra defectuosa o un defecto grave en

cualquier momento anterior a la Recepción de las Obras, el Contratista deberá subsanar o remediar el defecto en el plazo que le indique el Director de Obra.

Transcurrido dicho plazo sin realizar la reparación quedará automáticamente autorizada SESTAO BAI, S.A. para corregirlos por si misma o a través de tercero y por cuenta del Contratista y a su cargo. No obstante, si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, SESTAO BAI, S.A. podrá optar por aplicar una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas. La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, no será inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior a cinco veces dicho porcentaje.

9.8.4.4.-Condiciones técnicas de las obras. La Obra deberá tener la calidad exigida en el Proyecto debiendo quedar a satisfacción del Director de Obra y de SESTAO BAI, S.A.

Corresponde al Contratista la comprobación de la exactitud de las medidas que figuran en el Proyecto y la posibilidad de seguirlos en la ejecución de la Obra. Las observaciones derivadas de la comprobación o revisión de los planos de detalle y de la documentación suministrada por SESTAO BAI, S.A., no eliminan la responsabilidad del Contratista, ni justifican los retrasos en el cumplimiento de los plazos a los que está obligado.

El Contratista queda obligado a corregir a su costa las incorrecciones que superen las tolerancias admisibles por las normas de construcción o ejecución aplicables a la Obra o que no alcancen los requisitos básicos de edificación.

No obstante, el Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en el Proyecto de la Obra contratada, ni en las órdenes de servicio que le sean comunicadas sin autorización de SESTAO BAI, S.A.. En otro caso, SESTAO BAI, S.A. podrá ordenar la sustitución, a costa del Contratista, de los materiales indebidamente empleados y la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra ejecutadas en desacuerdo con las órdenes de servicio o planos autorizados.

El Contratista deberá llevar a cabo, a su coste, cuantas pruebas y ensayos sean requeridos legal o contractualmente (conforme a la cláusula siguiente) y, en todo caso, los previstos en su Plan de Gestión de Calidad.

9.8.4.5- Suministro de materiales. El Contratista se compromete a aportar todos los materiales necesarios para la ejecución de la Obra.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales habrán de ser reconocidos y aprobados por el Director de Obra. A tal efecto, el Contratista

presentará oportunamente muestras de cada clase de material para su aprobación por el Director de Obra, las cuales conservará para efectuar en su día comparación o cotejo con los que se empleen en obra.

Si los materiales suministrados no responden a lo aceptado previamente, éstos podrán ser rechazados en su totalidad por el Director de Obra, que incluso podrá ordenar, a costa del Contratista, la demolición de los trabajos ejecutados con el material rechazado.

Todos aquellos detalles o aclaraciones sobre materiales a emplear serán solicitados por el Contratista con al menos diez (10) días de antelación a la fecha prevista para su encargo a proveedores y, de no existir pronunciamiento por parte del Director de Obra, se entenderá aprobada tácitamente tal ejecución o encargo.

Siempre que el Director de Obra lo estime necesario, serán efectuadas por cuenta del Contratista cuantas pruebas y análisis sean necesarias para apreciar las condiciones de los materiales a emplear. El coste de estas pruebas y análisis serán de cuenta del Contratista siempre que su costo no supere el uno por ciento (1%) del Precio. Además, serán en todo caso de cuenta del Contratista el coste de todas las pruebas y ensayos cuyo resultado sea insatisfactorio.

9.8.4.6.- Equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc. El Contratista se compromete a aportar toda la maquinaria, herramienta y utillaje necesarios para finalizar la obra y, en todo caso, los previstos en su Oferta Económica.

El Director de Obra podrá requerir al Contratista para que reemplace aquellas máquinas cuyas averías necesiten excesivo tiempo de reparación o cuyos rendimientos medios fuesen inadecuados. Asimismo, podrán rechazar cualquier tipo de máquina, equipos y herramientas que, a su juicio, no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

El Contratista no podrá reclamar nada si, en el curso de los trabajos y para el cumplimiento normal del Contrato, se viese precisado a aumentar la importancia de su maquinaria en calidad o en cantidad en relación con la prevista en su Oferta Económica.

El Contratista está obligado, una vez finalizada la Obra a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de la Obra, la maquinaria inútil, encofrados y todos los elementos sobrantes, debiendo entregar la Obra totalmente terminada, limpia de escombros y restos de materiales. Dichas operaciones se realizarán a su entera y exclusiva costa. Si el Contratista no cumpliera con estas obligaciones SESTAO BAI, S.A. o el Director de Obra le requerirá para su inmediata realización y, en su

defecto, ordenará su realización por cuenta del Contratista, con cargo, en su caso, a las garantías prestadas.

9.8.4.7. Otras obligaciones particulares. El Contratista mantendrá en todo momento en las Oficinas un Libro-Registro (en los sucesivos, el "Libro-Registro") de sus empleados y de los empleados de sus subcontratistas que trabajen en la Obra, con indicación de las tareas que se les vayan asignando durante la ejecución de la Obra. SESTAO BAI, S.A. y el Director de Obra tendrán pleno acceso a dicho Libro-Registro. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse a SESTAO BAI, S.A. para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a SESTAO BAI, S.A. para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario.

No obstante, SESTAO BAI, S.A. podrá optar por exigir al Adjudicatario la adscripción inmediata a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el Adjudicatario deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

Igualmente, SESTAO BAI, S.A. podrá exigir justificadamente la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al Contratista de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción y sin que dicha sustitución conlleve costo alguno para SESTAO BAI, S.A.

Durante el desarrollo de la obra el Contratista colaborará en la elaboración de la documentación de todas las modificaciones y correcciones de detalles. La documentación deberá presentarse en papel, debidamente diligenciados y en soporte informático (ficheros gráficos en formato DWG) y utilizando los mismos programas que se utilizaron en el proyecto.

El Contratista atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de la Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución. En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente de aplicación al respecto.

El Contratista deberá adoptar y mantener actualizado un Plan de Emergencias para afrontar situaciones de riesgos, accidentes o de emergencia (incendio, derrumbamiento, etc.) en la zona de obras, que deberá entregar a SESTAO BAI, S.A. y a la Dirección de las Obras, y mantener permanentemente actualizado.

El Contratista asistirá a cuantas reuniones se convoquen por el Director de Obra o SESTAO BAI, S.A. en relación con la Obra.

El Contratista se obliga a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de la Obra, a su costa y riesgo, al término de la vigencia del Contrato, todos los edificios, cimentaciones, elementos, encofrados y material inútil que le pertenezcan o hayan sido utilizados por él, con excepción de los que explícitamente y por escrito determine el Director de Obra.

El Contratista se compromete a proteger, mantener y conservar con la máxima diligencia tanto las partes o unidades de la Obra que se hayan terminado, como los materiales, equipos e instalaciones acopiados y pendientes de colocación o montaje. El Contratista asumirá el control de los terrenos de la obra, acopios, materiales y demás elementos de la Obra, y la vigilancia del acceso a la Obra de toda persona que no desempeñe en la misma trabajo autorizado o no esté expresamente facultada por SESTAO BAI, S.A. o el Director de Obra, tanto durante las jornadas laborales como fuera de las horas normales de trabajo. El Contratista responderá y asumirá todos los daños a que se causen la obra por terceras personas como consecuencia de la falta de vigilancia.

El Contratista verificará y se asegurará de que los camiones con escombros no salgan excesivamente cargados, y, si llevan elementos que puedan levantar polvo, se compromete a regarlos con carácter previo, además de cuidar que las ruedas salgan razonablemente limpias, sin arrastrar residuos a la calzada.

El Contratista deberá habilitar una instalación de limpieza de ruedas en cada una de las salidas de la Obra. El Contratista limpiará las zonas afectadas por la Obra (ya estén dentro o fuera de la Finca) de todo resto de obra, restituyéndose a su situación inicial cuanto antes, tan pronto como sea requerido por el Director de Obra

Las partes acuerdan que durante la ejecución de la Obra:

- La ocupación de los terrenos por parte del Contratista no supondrá ningún derecho de posesión sobre los mismos, ni sobre la Obra, reconociendo expresamente el Contratista tener la mera condición de servidor de la posesión, subordinado siempre a la posesión que, en todo momento y con carácter exclusivo, ostentará SESTAO BAI, S.A. o en su caso el AYUNTAMIENTO DE SESTAO.
- En caso de que el Contratista ejecute parte de los trabajos objeto de este Contrato fuera de la Obra, SESTAO BAI, S.A. y el Director de Obra tendrán libre acceso a los mismos, e incluso a los talleres, propios o ajenos en que se ejecuten, para comprobar su estado.

- El Contratista asumirá cualesquiera daños o pérdidas que se ocasionen a la obra por cualquier circunstancia (meteorológicas, causadas por terceros, etc.) hasta que ésta sea recibida por SESTAO BAI, S.A.

9.9.- Modificación del contrato.

SESTAO BAI, S.A. se reserva el derecho a introducir variaciones y modificaciones en el Proyecto y en las Obras en los términos previstos en este Pliego con la única limitación de que el precio total pactado no resulte alterado, como consecuencia de tales modificaciones, en más o en menos de un veinte por ciento (20%), con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos supuestos, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las modificaciones que se aprueben y se le comuniquen por SESTAO BAI, S.A., sin que la introducción de la reforma le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otros cambios en el contrato que los que se establezcan expresamente en el Proyecto reformado.

El coste de estas variaciones y modificaciones, en más o en menos, será fijado como sigue:

- (a) Cuando las modificaciones se correspondan con unidades que figuran en el Proyecto Técnico, el Contratista vendrá obligado a ejecutarlas o descontarlas del Precio a dichos precios.
- (b) Cuando las modificaciones se correspondan con unidades o trabajos no previstos en el Proyecto Técnico o se modifique el origen de los materiales, se prepararán nuevos precios antes de la ejecución de la unidad de obra, teniendo en cuenta los fijados en el Contrato o, por asimilación, los de obras semejantes.
- (c) En caso de imposibilidad de aplicar dichos criterios por analogía, el Director de Obra, con el Vº Bº de SESTAO BAI, S.A., fijará sin ulterior recurso el coste de la modificación según la base precios de HERRILAN vigente en ese momento, con el objetivo de determinar los rendimientos de los precios simples que sean de aplicación en el precio de la nueva unidad, y los precios simples no contemplados en la oferta económica. Obtenida la descomposición y aplicados los precios correspondientes se determinará el Precio Contradictorio correspondiente. Toda modificación que haya de introducirse en el Proyecto y que suponga aumento o disminución del presupuesto o de las unidades que lo componen, será objeto de un acta con los anejos precisos, debiendo firmarse aquellas y éstos por el Director de Obra y el Contratista, con la aprobación de SESTAO BAI, S.A..

En toda modificación acordada entre las partes se hará constar la valoración de los días de retraso o de adelanto que dicha modificación pueda suponer, adaptándose, en su caso, el Programa de Obras.

En caso de que la disminución del volumen total de los trabajos exceda el veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato, valorado en precios de origen, el Contratista podrá presentar una petición de indemnización a SESTAO BAI, S.A., basada en el perjuicio que le ocasionan las modificaciones introducidas en las previsiones del Proyecto por encima de ese veinte por ciento (20%) que está obligado a soportar. Esta petición deberá ir convenientemente documentada y justificada. Para que esa petición sea tomada en consideración, deberá dirigirse a SESTAO BAI, S.A. en el plazo de un mes a partir de la comprobación de la disminución de los trabajos. Pasado ese plazo la petición no será aceptada.

Si se pretendiese una modificación que exceda del veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato, SESTAO BAI, S.A. y el Contratista deberán ponerse de acuerdo en cuanto a los precios que excedan del citado límite. La parte interesada en esta revisión estará obligada a facilitar a la otra parte todas las justificaciones de la modificación en cuestión, en el plazo de un mes a partir de la comprobación de la existencia del aumento. Si no se presenta ninguna petición por una u otra parte en el plazo fijado, la liquidación de los trabajos se proseguirá de conformidad con las condiciones iniciales del Contrato.

9.10.- Suspensión de la ejecución de las obras.

El Director Facultativo o SESTAO BAI, S.A. podrán, en cualquier momento, suspender la ejecución de la Obra total o parcialmente mediante comunicación por escrito al Contratista. La suspensión de la ejecución de la Obra por causas no imputables al Contratista paralizará el cómputo de los plazos establecidos en el Programa de Obras.

La suspensión de la Obra se reflejará en un acta suscrita por el Contratista y el Director de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tomó la decisión. En el acta de suspensión se harán constar los motivos de la suspensión, así como el señalamiento de las partes de la Obra afectadas por aquélla y la medición de la obra ejecutada. Como anexo a la misma se acompañará la valoración realizada por SESTAO BAI, S.A. de las partes afectadas por la suspensión, así como la relación de los materiales que pueden resultar utilizables en dichas partes afectadas.

Si por causas imputables a el Director de Obra y/o a SESTAO BAI, S.A. no se extendiera dicha acta en el plazo señalado anteriormente, se redactará aquella por

el Contratista, el cual la presentará a al Director de Obra y a SESTAO BAI, S.A. para que en un plazo de diez (10) días la examinen y presten su conformidad o formulen las observaciones oportunas, entendiéndose otorgada dicha conformidad por el transcurso del plazo aludido sin que hubieran manifestado nada en contrario.

Si SESTAO BAI, S.A. suspendiese la ejecución de la Obra por causas no imputables al Contratista, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos por el cuidado y protección de los trabajos suspendidos que el Contratista acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del Precio.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de seis (6) meses se estará a lo dispuesto en la Cláusula 10 relativa a la resolución del contrato.

9.11.- Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. la totalidad de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.1.- Recepción de las obras.

10.1.1 Actuaciones previas a la Recepción de las Obras. El Contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SESTAO BAI, S.A., la totalidad de su

objeto.

Para que el Contratista pueda solicitar la recepción de la obra, con carácter previo, deberá:

- (a) Proceder a la limpieza de los terrenos y de la Obra, así como de las partes o instalaciones de las mismas terminadas, a satisfacción del Director de Obra.
- (b) Retirar de los terrenos todas las estructuras temporales, tales como grúas, montacargas, maquinaria, etc., así como todas las lonas, entoldados, cubrimientos protectores, etc., salvo que el Director de Obra disponga otra cosa.
- (c) Almacenar de un modo ordenado, y en el lugar que indique el Director de Obra, todos los materiales y equipos sobrantes que SESTAO BAI, S.A. requiera.
- (D) Reponer las zonas afectadas por las obras a su estado original

Del mismo modo, el Contratista deberá elaborar, para uso de SESTAO BAI, S.A., los manuales de instrucciones y de mantenimiento, prospectos, planos (as built), planos de taller, diagramas, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras y demás instalaciones, así como una relación de las piezas de recambio o repuesto de los mismos, con indicación de las fuentes de suministro y los planos necesarios de los mismos. El Contratista deberá, asimismo, formar o instruir al personal indicado por SESTAO BAI, S.A. en el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Proyecto y sus instalaciones.

El Contratista deberá asimismo entregar a SESTAO BAI, S.A. las garantías de cualquier tipo que existan emitidas por los fabricantes y empresas auxiliares, así como la documentación y garantías de los materiales que dispongan de ella.

10.1.2 Recepción de las obras. Una vez concluida la obra y pedida por el Contratista la recepción de la misma, se procederá por el Director de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de diez (10) días la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por el Director de Obra al Contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma en los plazos máximos que el Director de Obra señale, que en ningún caso superará los doce meses.

No obstante, el Director de Obra podrá rechazar de plano la recepción de las obras cuando a su juicio la Lista de Defectos y Acabos permitan entender que las obras no están finalizadas.

Transcurrido el plazo establecido en la Lista de Defectos y Acabados, se verificará por el Director de Obra el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a la realización de las "Pruebas del Control Final de Calidad" de obra en un plazo de 15 días.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, SESTAO BAI, S.A. adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval o a corregirlos por sí misma o a través de un tercero por cuenta del Contratista. Si no obtuviera la adecuada respuesta por parte del Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes en el plazo máximo de 15 días.

Terminada la obra y las actuaciones previas a la recepción descritas anteriormente, y previa la inspección correspondiente, se levantará acta de recepción de la Obra en un plazo no superior al mes natural, compareciendo un representante de SESTAO BAI, S.A., un representante del Contratista y el Director de la Obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de la Obra, con el consentimiento del representante de SESTAO BAI, S.A., las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y Comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de la Obra, con el consentimiento del representante de SESTAO BAI, S.A., señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

La Dirección de la Obra podrá recibir las Obras requiriendo al Contratista la ejecución de "terminaciones de obra" o corrección de defectos que, sin ser sustanciales para el buen funcionamiento de la infraestructura ni unidades de obra completas, pudieran clasificarse como perfeccionamientos necesarios para el estricto cumplimiento técnico del Contrato.

La lista de "terminaciones de obra" se incluirá en el acta con su plazo de terminación que no superara el plazo de dos meses, siendo de obligado cumplimiento para el Contratista.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la Obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción la Dirección de la Obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho

acto. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, siempre que el contratista haya realizado satisfactoriamente las terminaciones de obra en su caso, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Después del cumplimiento de la lista de "terminaciones de obra", y no más tarde de dos (2) meses naturales desde la fecha de formalización del acta de recepción de la Obra, la Dirección de la Obra, con la colaboración del Contratista en los términos que se determinen en el Contrato, emitirá el Proyecto de Liquidación, para su aprobación por el órgano competente. Dicho Proyecto de Liquidación contendrá: un estado de mediciones y valoraciones comparables con el Proyecto; y una Memoria explicativa y justificativa de las desviaciones. Características y dimensiones de la obra realmente ejecutada.

Además en la elaboración del proyecto de liquidación se tendrá en consideración que será por cuenta del contratista todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

El Proyecto de Liquidación así elaborado, será entregado al Contratista para que el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos (2) meses, contados a partir de la contestación del Contratista o del transcurso del plazo de diez días concedido, SESTAO BAI, S.A. aprobará la liquidación definitiva y procederá a abonar, en su caso, el saldo resultante, salvo que proceda su compensación por cantidades que el Contratista adeude a SESTAO BAI, S.A. en virtud de los presentes pliegos.

10.2.- Liquidación del contrato.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación

correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

10.3.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las obras será de dos (2) años contados desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en cuanto a vicios ocultos del presente Pliego, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello.

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de construcción, debido a incumplimiento del Contrato por el Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

B) Resolución del contrato.

10.4.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del

artículo 96 de la LCSP.

- e) La suspensión por causa imputable a la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a seis meses acordada por la sociedad pública SESTAO BAI, S.A.
- g) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- h) La demora en el pago por parte de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. por plazo superior al ciento veinte días.
- i) El abandono de la obra por parte del Contratista por plazo superior a los quince (15) días.
- j) El simple retraso, constatado por el Director de Obra, de un mes contado acumulativamente, en los plazos señalados en el Programa de obras, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula penal.
- k) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad de las obras.
- l) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros. El incumplimiento por el Contratista de las órdenes del Director de Obra
- m) Las establecidas expresamente en el contrato.
- n) El mutuo acuerdo entre la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. y el contratista.

En caso de resolución, SESTAO BAI, S.A. podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución de la Obra quedando autorizado para tomar posesión de manera inmediata de la misma en tal supuesto. La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

10.5.- Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia del Contratista o, si se negara a asistir, sin su presencia, reflejándose en ella el estado de la Obra, su carácter recepcionable o no y la liquidación que proceda, que será abonada en la forma ordinaria para el pago de las certificaciones. En el supuesto que el Contratista no hubiera asistido, SESTAO BAI, S.A le dará traslado del acta.

El Contratista vendrá obligado, salvo orden en sentido contrario del Director de Obra, a no retirar de la Obra todos los elementos relacionados con la seguridad de la misma durante dos (2) meses después de producida la resolución.

Si la resolución se debiera a causa imputable al Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá el Director de Obra. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de Contratista, el importe de la Obra efectivamente realizada y recepcionable hasta el momento de la resolución y el importe de los acopios que, estando en Obra o fuera de ella, sean igualmente recepcionables y entregados, así como las demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de SESTAO BAI, S.A. las penalidades contempladas en este Contrato y el importe necesario para restituir o adecuar la Obra defectuosa a situación de recepcionable. Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de SESTAO BAI, S.A. podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

En el caso de resolución del Contrato por incumplimiento del Contratista éste se compromete a abandonar todos los tajos de trabajos en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la notificación que le haga SESTAO BAI, S.A., comprometiéndose a abonar, en caso contrario, la cantidad de 60.000,00 euros (sesenta mil euros), por día de permanencia, que podrán cobrarse con cargo a las garantías constituidas o las retenciones de las certificaciones.

Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra serán depositados por SESTAO BAI, S.A. a cargo y riesgo de dicho Contratista, dónde éste estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a SESTAO BAI, S.A., renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a SESTAO BAI,

S.A., sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, SESTAO BAI, S.A. podrá impedir al Contratista, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las obras, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

Resuelto el Contrato por causas imputables a SESTAO BAI, S.A., ésta abonará al Contratista el importe de la Obra ejecutada recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio del Contrato.

La garantía constituida por el Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación de la Obra. Además, correrán a cargo de SESTAO BAI, S.A. los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

10.6 Desistimiento unilateral.

SESTAO BAI, S.A. puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con la Obra, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de SESTAO BAI, S.A. podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que el Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total de la Obra.

SESTAO BAI, S.A. notificará por escrito al Contratista su decisión de denunciar el Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento la Sociedad abonará al Contratista el importe de la Obra ejecutada y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio.

La garantía constituida por el Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación de la Obra.

Además correrán a cargo de SESTAO BAI, S.A. los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

11.1.- Cesión del contrato.

Debido a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá ceder los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato a ningún tercero.

11.2.- Subcontratación.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de este contrato, cumpliendo los requisitos y formalidades prevenidos en los apartados siguientes, y siempre que no excedan el 60% del precio del contrato las prestaciones parciales que se subcontraten.

Se prohíbe expresamente la subcontratación por parte del adjudicatario del movimiento de tierras, las estructuras y las cimentaciones especiales.

Asimismo, el licitador deberá mencionar en la oferta las operaciones del contrato que se propone subcontratar a terceros. Los Subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, que será frente a SESTAO BAI, S.A. el único responsable de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. El Contratista habrá de informar, por escrito, a SESTAO BAI, S.A. de todos los subcontratos que celebre con terceros, remitiendo copia de los mismos antes de la entrada en vigor al Director de la Obra, al menos un mes antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas en la obra y, tendrá con carácter general la obligación de acreditar, al menos, los siguientes extremos, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- Disponer del Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra y llevarlo con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.
- El cumplimiento de la obligación del contratista de pactar con el subcontratista el precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos para el contratista.

- Acreditación de no estar incurso los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.
- Acreditación mediante las certificaciones administrativas expedidas por organismo competente de que los subcontratistas están al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establece en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. - Relación de obras en las que han participado e importes contratados.
- Declaración expresa de que cuentan con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada y que ejercen directamente la dirección de los trabajos.
- Certificación de que su personal dispone de la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido de acuerdo con lo previsto en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

El Director Facultativo de la Obra, una vez comprobado el cumplimiento por parte de las empresas subcontratistas de los extremos antes indicados, informará sobre las subcontrataciones solicitadas por el contratista, remitiendo copia de los contratos previamente a su entrada en vigor e informe de que cumplen con los requisitos establecidos en este pliego y dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

No se permitirá bajo ningún concepto la subcontratación en cascada (o subcontratación por parte de subcontratistas).

En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicación por parte del Adjudicatario de las subcontrataciones efectuadas, SESTAO BAI, S.A. quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el Adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta el momento en que la Dirección de Obra apruebe o recuse dichas subcontrataciones. Los Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas

por el Contratista en el presente Contrato.

El Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de SESTAO BAI, S.A..

Asimismo, el Contratista mantendrá indemne a SESTAO BAI, S.A. de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichos Subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a SESTAO BAI, S.A., quien podrá repetir contra el Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos fueran imputados.

El Contratista deberá pagar o asegurar el pago los importes debidos a los Subcontratistas tan pronto haya recibido de SESTAO BAI, S.A. el importe de las Certificaciones de Obra aprobadas. Si el Contratista incumpliese sus obligaciones de pago a los Subcontratistas, SESTAO BAI, S.A. podrá realizar directamente dicho pago, en cuyo caso su importe será descontado del Precio.

SESTAO BAI, S.A. podrá exigir al Contratista, junto con cada Certificación de Obra, un certificado firmado por el Contratista y por cada uno de sus Subcontratistas acreditando que éstos han recibido o se les ha asegurado el pago de la totalidad de los importes correspondientes a obras certificadas y pagadas al Contratista por SESTAO BAI, S.A, deducidos, en su caso, los importes de las retenciones que el Contratista pueda practicar a los Subcontratistas.

12. - Seguros

Serán a cargo del Adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen. El Adjudicatario suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil con los límites de garantía, coberturas y franquicias de acuerdo con el cuadro nº 1.

Como único sublímite será admisible una cantidad de al menos 300.000 € por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada. Esta póliza garantizará tanto al adjudicatario como a los subcontratistas, debiendo figurar como tomador del seguro el adjudicatario y como asegurados adicionales sin perder la condición de terceros SESTAO BAI, S.A. el AYUNTAMIENTO DE SESTAO y la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. así como el Contratista, Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él, subcontratistas y, en general, toda persona que intervenga en las obras. Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente

Contrato y hasta que se hubiera producido la recepción definitiva de la obra ejecutada. Será asimismo admisible si, en defecto de límite "por siniestro", el límite de este seguro es "por siniestro y periodo", debiendo incluir en tal caso la póliza una cláusula por la que se garantice la reposición del límite en la misma medida en que haya podido erosionarse, siendo los suplementos que se generen a cargo del adjudicatario.

CUADRO Nº 1

Nº	GARANTÍAS	LÍMITES
1	Responsabilidad Civil de Explotación	12.000.000,00 €
2	Responsabilidad Civil de Patronal	12.000.000,00 €
3	Responsabilidad Civil de Cruzada	12.000.000,00 €
4	Responsabilidad Civil derivada del uso de Explosivos	12.000.000,00 €
5	Responsabilidad Civil derivada de Contaminación	12.000.000,00 €
6	Responsabilidad Civil por daños a Colindantes	12.000.000,00 €
7	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Aéreas	12.000.000,00 €
8	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Subterráneas	12.000.000,00 €
9	Responsabilidad Civil de Producto – Postrabajos	12.000.000,00 €
10	Sublímites por Víctima, patronal y cruzada	300.000,00 €
11	Gastos de Defensa y Fianzas	Incluido
Nº	GARANTÍAS	LÍMITES
Nº	FRANQUICIAS (Por siniestro)	LIMITES
1	Franquicia General y única para Daños materiales	30.000,00 €

Asimismo el Adjudicatario también suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato una póliza de TODO RIESGO CONSTRUCCION, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas de acuerdo con el cuadro nº 2

CUADRO Nº 2

Nº	GARANTÍAS	LÍMITES POR SINIESTRO
1	Daños a la Obra, incluyendo las garantías de Incendio, Rayo, Explosión, Robo, Expoliación, Impacto, Impericia, Negligencia, Actos vandálicos, maliciosos y malintencionados, así como los riesgos derivados de los Fenómenos de la Naturaleza.	Valor de Obra Sin IVA
2	Consecuencias de defectos en mano de obra, materiales, especificaciones, diseño, etc...	Incluido
3	Propio error de diseño, material o mano de obra (parte defectuosa).	3.000.000,00 €
4	Daños a Bienes Preexistentes (A primer riesgo)	5.000.000,00 €
5	Daños por Huelga, Motín y Conmoción Civiles	3.000.000,00 €
6	Daños por Terrorismo	5.000.000,00 €
7	Daños al Campamento de Obra	500.000,00 €
8	Daños a Equipos de Construcción (A primer riesgo)	150.000,00 €
9	Daños a Bienes y Efectos personales de los trabajadores de la obra	15.000,00 €
10	Gastos de Demolición y Desescombro	5.000.000,00 €
11	Gastos de Extinción y Salvamento	3.000.000,00 €
12	Gastos por Medidas adoptadas por la Autoridad	3.000.000,00 €
13	Gastos por Horas Extraordinarias	3.000.000,00 €
14	Gastos por Transporte Urgente	1.500.000,00 €
15	Honorarios Profesionales – Excluidos Peritos	1.000.000,00 €
16	Mantenimiento Amplio (24 Meses)	
Nº	FRANQUICIAS (Por Siniestro)	LIMITES
1	Daños por Riesgos de la Naturaleza y durante el período de Mantenimiento	150.000,00 €
2	Daños por Error de Diseño	350.000,00 €
3	Daños a Preexistentes y por Huelga, Motín, Conmoción Civil y Terrorismo	60.000,00 €
4	Campamento de Obra, Equipos de Construcción, Robo y Expoliación	6.000,00 €
5	Resto de causas	30.000,00 €

Respecto del seguro de DAÑOS MATERIALES, deberán figurar como asegurados adicionales SESTAO BAI, S.A. el AYUNTAMIENTO DE SESTAO y la sociedad pública

BIZKAILUR, S.A.U. así como el Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él y los demás empleados de SESTAO BAI, S.A..

Asimismo, el Adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato, las suficientes pólizas de seguros, y en todo caso i) seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a la obra, y de los trabajadores empleados por los Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares, ii) seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor.

Asimismo deberá suscribir un seguro de rotura de maquinaria siendo el tomador y asegurado de la póliza que se suscriba el/los propietarios de la maquinaria, con las garantías, límites de cobertura y franquicias del cuadro nº 3.

CUADRO Nº 3

Nº	GARANTÍAS	LÍMITES
	<p>Incendio, explosión, impacto directo del rayo y extinción de incendios.</p> <p>Robo y Expoliación.</p> <p>Hundimiento o desprendimiento de terrenos, inundaciones, nieve, vientos, granizo y otras causas análogas de la naturaleza, siempre que no tenga aplicación sobre ellas la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros.</p> <p>Hechos malintencionados de terceros que no tengan carácter político-social y siempre que el asegurado haya hecho lo posible para evitar su realización.</p> <p>Golpes, vuelcos, caída o choque por impacto con objetos móviles o inmóviles, excepto que tales hechos se produzcan durante el transporte o circulación de los bienes asegurados fuera del recinto de trabajo.</p>	<p>100 % del valor real de los vehículos y maquinaria asegurada</p>
Nº	GARANTÍAS	LÍMITES
Nº	FRANQUICIAS (Por siniestro)	LIMITES
1	General y única para el conjunto asegurado	10 % de los Daños, con un Mínimo de 3.300 €.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a SESTAO BAI, S.A. con, al menos, treinta (30) días de

antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el del Adjudicatario).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia, debiendo aportar asimismo el cuadro de reaseguros. Si el adjudicatario contratara franquicias con importes superiores a los contemplados en este pliego compensará los mismos constituyendo un aval bancario por importe diez veces la diferencia de la franquicia pedida y la contratada.

En relación con los seguros citados, el Adjudicatario deberá acreditar su contratación previamente al contrato, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además SESTAO BAI, S.A. solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros.

Si no se cumpliera con este requisito en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, SESTAO BAI, S.A. podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo del Adjudicatario deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Al objeto de facilitar estas actuaciones de comprobación, el adjudicatario se compromete a entregar a SESTAO BAI, S.A., el último día de cada trimestre natural, además de a la fecha de inicio y final del contrato la siguiente documentación e información:

- Documento extendido y firmado por la compañía aseguradora en el que se detallen: los siniestros declarados, las indemnizaciones aprobadas, los gastos incurridos y las reservas dotadas con respecto a los siniestros declarados.
- Copia de los recibos que acrediten que el adjudicatario se encuentra al corriente en los pagos de las primas.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicatario en virtud de presente contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro El Adjudicatario someterá el clausulado de las pólizas de seguro que suscriba la aprobación de SESTAO BAI, S.A., quien podrá si lo estima necesario instar la modificación del mismo.

No se admitirá posibilidad de variación de cláusula contractual alguna del Contrato

de Seguro, salvo error de transcripción admitido por la SESTAO BAI, S.A. su reconocimiento expreso.

En ningún caso, SESTAO BAI, S.A., queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

ANEXO 1 - AVAL

La entidad ...(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF..., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle..., código postal..., localidad...y en su nombre (nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado al dorso del presente documento,

AVALA

a **(1)** : *(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF...*, en virtud de lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:...(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., por importe de:...(en letra y en cifra con dos decimales como máximo)... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

El presente aval estará en vigor hasta que la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma. (razón social de la entidad)

(firma de la/s persona/s apoderada/s)

(1) En el caso de las uniones temporales de empresarios, deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

ANEXO 2 – CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número...(razón social de la entidad aseguradora), (en adelante, asegurador), con domicilio en..., calle..., y NIF..., debidamente representado por Don...(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña al dorso del presente documento,

ASEGURA

a **(1)** : :...(nombre y apellidos o razón social de la persona asegurada), NIF..., en concepto de tomador del seguro, ante la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de... euros (en letra y en cifra con dos (2) decimales como máximo), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ...(identificar individualmente el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de garantía ...(expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer

requerimiento de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.

Asegurador

(1) En el caso de las uniones temporales de empresarios, deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes.

**ANEXO 3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL
ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (persona
física / persona jurídica)**

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. nº
..... en nombre propio y/o en representación de la
empresa con domicilio en
..... calle Tfno .:
.....y C.I.F. N°
....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en
.....ante el notario con el número
..... de su protocolo.

MANIFIESTA

Que ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad (para el caso de persona jurídica), se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración enumeradas en el artículo 49 del Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en (lugar, fecha y firma)

**ANEXO 4 - DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS
CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL
REGISTRO DE LICITADORES**

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. n°
..... en nombre propio y/o en representación de la
empresa con domicilio en
..... calle Tfno .:
.....y C.I.F. N°
....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en
.....ante el notario con el número
..... de su protocolo.

MANIFIESTA

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado
expedido por el Registro de Licitadores de

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. nº
..... en nombre propio y/o en representación de la
empresa con domicilio en
..... calle Tfno .:
.....y C.I.F. Nº
....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en
.....ante el notario con el número
..... de su protocolo.

MANIFIESTA

Primero.- Que está enterado de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. ha iniciado el procedimiento para la adjudicación del contrato consiste en la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución "Sestao Bai" incluida en el Area de Reparto nº 19 La naval de Sestao (Bizkaia).

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

Quinto. Que se compromete a ejecutar los distintos trabajos contemplados en el presente concurso por un importe total de (-----,-- €) euros, IVA no incluido.

Fecha y firma del licitador,

**ANEXO 6 – DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. n°
..... en nombre propio y/o en representación de la
empresa con domicilio en
..... calle Tfno .:
.....y C.I.F. N°
....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en
.....ante el notario con el número
..... de su protocolo.

MANIFIESTA

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

2.- Que: *(señale la alternativa correspondiente):*

- Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 7 - AVAL GARANTIA PROVISIONAL

La entidad ...(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF..., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle..., código postal..., localidad...y en su nombre (nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado al dorso del presente documento,

AVALA

a **(1)** : *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF..., en virtud de lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliegos de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de obras de urbanización de la Unidad de Ejecución "Sestao Bai" incluida en el Area de Reparto nº 19 La Naval de Sestao (Bizkaia) ante la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (277.930,00 €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

El presente aval estará en vigor hasta que la sociedad pública SESTAO BAI. S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma. (razón social de la entidad)

(firma de la/s persona/s apoderada/s)

(1) En el caso de las uniones temporales de empresarios, deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

ANEXO 8

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTIA PROVISIONAL

Certificado número...(razón social de la entidad aseguradora), (en adelante, asegurador), con domicilio en..., calle..., y NIF..., debidamente representado por Don...(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña al dorso del presente documento,

ASEGURA

a **(1)** : :...(nombre y apellidos o razón social de la persona asegurada), NIF..., en concepto de tomador del seguro, ante la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (277.930,00 €). en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliegos de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de obras de urbanización de la Unidad de Ejecución "Sestao Bai" incluida en el Area de Reparto nº 19 La Naval de Sestao (Bizkaia).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer

requerimiento de la sociedad pública SESTAO BAI, S.A., en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la sociedad pública SESTAO BAI, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.

Asegurador

(1) En el caso de las uniones temporales de empresarios, deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes,